20242900007859

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900007859

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 29-02-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena
CONTRATO No.:	2230021
OBJETO:	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.
FECHA DE INICIO:	03/03/2023
PRÓRROGAS:	N/A
SUSPENSIONES	N/A.
FECHA DE TERMINACIÓN:	03/03/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.784.730.827,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.784.730.827,00)
PÓLIZA	Garantía de cumplimiento: Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con régimen privado de contratación No. 320-47-994000025264 – Anexo 3. Fecha de expedición: 06/03/23. Amparo de cumplimiento: Vigencia desde el 3 de marzo de 2023 hasta el 3 e noviembre de 2024.
SUPERVISOR- ENTerritorio:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional dePlaneación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

En virtud de dicho Contrato Interadministrativo de Mandato, ENTerritorio y el Municipio de Concordia - Magdalena, suscribieron el pasado 17 de febrero de 2023, el Contrato Específico No. 170-2230021, cuyo objeto es el siguiente: "ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA"

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto N°

1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

La Cláusula quinta del Contrato Especifico No. 170-2230021 estableció el plazo de su ejecución así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico".*

Por su parte, la cláusula vigésima segunda del contrato establece: "PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes", y la cláusula vigésima tercera se refiere a la ejecución así: "EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.

Los anteriores presupuestos se encuentran cumplidos teniendo en cuenta que la suscripción del contrato se realizó el 17 de febrero de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del certificado de vigencias futuras No. SOLVF2023-000002 del 13 febrero de 2023 y registro presupuestal No. RP2023-004968 del 21 de febrero de 2023 suscritos por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **3 de marzo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 170-2230021 es el 3 de marzo de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el **próximo 3 de marzo de 2024**.

JUSTIFICACIÓN

El Alcalde Municipal de Concordia - Departamento del Magdalena, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 202461010042622 del 27 de febrero de 2024**, solicitó prórroga del contrato específico 170-2230021 con fundamento en las siguientes consideraciones:

> *"(…) 3. En marco de las gestiones adelantadas por el municipio para la contratación derivada, Que mediante Resolución No. 040 del 28 de marzo de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-LP-002-2023 y mediante Resolución No. 058 del 17 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-LP-002-2023 a la UNION TEMPORAL CONCORDIA JH con el objeto de realizar las obras encaminadas al "Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo en el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena"*
>
> *4. Asimismo, y con el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de la obra, mediante Resolución No. 045 del 24 de abril de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-CMA-002-2023 y mediante Resolución No. 069 del 15 de junio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-CMA-002-2023 al oferente GRUPO TDA LTDA.*

5. Una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, el 18 de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de 7 meses, quedando como fecha de terminación el 18 de febrero de 2024.

6. No Obstante, en marco de la ejecución del proyecto surgió la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los contratos derivados teniendo en cuenta las mayores cantidades de terraplén que surgieron y generaron cambios en la programación inicial; en ese sentido mediante otrosí No. 1 de fecha 22 de diciembre de 2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación el 18 de abril de 2024"

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Ejecutora fundamenta su solicitud de prórroga del Contrato Especifico No. 170-2230021, en el hecho que, durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de adelantar mayores cantidades de obra relacionadas con el terraplén, razón por la cual, previa solicitud del contratista de obra, debidamente avalada por la interventoría, el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió otrosí No. 1 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación el **18 de abril de 2024.**

Por lo anterior, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivado, el municipio de Concordia solicitó a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta el dieciocho (18) de mayo de 2024, así:

- Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de abril 2024.
- Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de mayo 2024.

En conclusión, y teniendo en cuenta que el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, expuso las causas para prorrogar los contratos de obra e interventoría, las cuales corresponden a hechos que se consideran ajenos a la voluntad del contratista, se hace evidente la necesidad de prorrogar el Contrato Específico No. 170-2230021 hasta el 18 de mayo de 2024**,** con el fin de armonizar en tiempo dicho contrato con las actividades requeridas para poder realizar satisfactoriamente las obras.

Teniendo en cuenta el escenario mencionado por la Entidad Ejecutora, es oportuno traer a colación el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",***

De acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico No. 170-2230021, se encuentran soportados.

De acuerdo con lo anterior, en sesión virtual No. 5 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico, que se llevó a cabo el pasado 29 de febrero de 2024, se recomendó la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2230021 por el termino dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el 18 de mayo de 2024 de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora.

A través del presente documento, el supervisor del contrato, Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en el concepto jurídico, técnico y financiero emitidos por los Coordinadores del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en sesión No. 5 por lo que solicita se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2230021 dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el 18 de mayo de 2024 de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Específico No. 2220031 por el término de dos (2) meses y quince (15) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de mayo de 2024.**

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Específico No. 2230021, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto CATORCE (14) MESES y QUINCE (15) DÍAS, es decir, hasta el* ***18 de mayo de 2024****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico".*

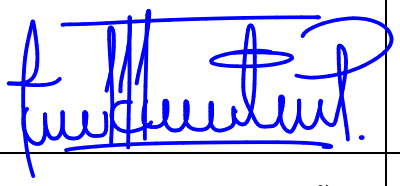
[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

PARAGRAFO: La presente novedad no genera valores adicionales para su ejecución

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.
CUARTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA. – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico No. 2230021, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

		
WILLIAM MONROY TINJACA Gerente de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

20242900007909

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900007909

Pública		**Pública Reservada**		**Pública Clasificada**	

Bogotá D.C. 01-03-2024

MEMORANDO

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. 2230021, remitida con **radicado ENTerritorio No. 20242900007859 del 29 de febrero de 2024.**

Cordial Saludo Dra. Lina,

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por David Tautiva, abogado de la Unidad de Operaciones, se da alcance a la **SOLICITUD** realizada mediante radicado del asunto, la cual quedará así:

SOLICITUD

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Específico No. 2220031 por el término de dos (2) meses y quince (15) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de mayo de 2024.**

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato específico vence el domingo 3 de marzo de 2024, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: *"(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del lunes 4 de marzo de 2024. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Específico No. 2230021, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto CATORCE (14) MESES y QUINCE (15) DÍAS, es decir, hasta el* ***18 de mayo de 2024****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico".*

PARAGRAFO: La presente novedad no genera valores adicionales para su ejecución

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

CUARTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA. – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico No. 2230021, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Finalmente, respecto al comité del 28 de febrero de 2024 en el cual se aprobó la novedad de prórroga del contrato 2230013 MUNICIPIO DE CONCORDIA, se evidencia que dicho número obedece a un error de digitación, por lo que se aclara que la aprobación corresponde al contrato 2230021.

Atentamente,

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo Desarrollo
de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente Fondo Regional Pactos
Territoriales -FRPT

Proyectó: Laura Cristina Durán Miranda – Contratista - Profesional Jurídico del FRPT

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón – Contratista - Coordinador Jurídico FRPT

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de prórroga No. y 1 modificatorio No. 1 del **Contrato Especifico No. 170–2230021** suscrito entre ENTerritorio y el municipio de Concordia Magdalena.

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga del Contrato Especifico No. 2230021 remitida por parte de la el Municipio de Concordia - Magdalena, mediante Oficio radicado **ENTerritorio No. 202461010042622 del 27 de febrero de 2024**, de conformidad con los conceptos jurídico, técnico y financiero allegados por los coordinadores del FRPT y, de acuerdo a la recomendación dada por los integrantes del Comité Operativo y de Seguimiento en sesión No. 5 del 29 de febrero de 2024, se **AVALA** la mencionada prorroga, previo los siguientes,

ANTECEDENTES:

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

En virtud de dicho Contrato Interadministrativo de Mandato, ENTerritorio y el Municipio de Concordia - Magdalena, suscribieron el pasado 17 de febrero de 2023, el Contrato Específico No. 170-2230021, cuyo objeto es el siguiente: "ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA"

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto N° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido

celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

La Cláusula quinta del Contrato Especifico No. 170-2230021 estableció el plazo de su ejecución así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico".*

Por su parte, la cláusula vigésima segunda del contrato establece: "PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes", y la cláusula vigésima tercera se refiere a la ejecución así: "EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.

Los anteriores presupuestos se encuentran cumplidos teniendo en cuenta que la suscripción del contrato se realizó el 17 de febrero de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del certificado de vigencias futuras No. SOLVF2023-000002 del 13 febrero de 2023 y registro presupuestal No. RP2023-004968 del 21 de febrero de 2023 suscritos por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **3 de marzo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 170-2230021 es el 3 de marzo de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el **próximo 3 de marzo de 2024**.

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Alcalde Municipal de Concordia - Departamento del Magdalena, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 202461010042622 del 27 de febrero de 2024**, solicitó prórroga del contrato específico 170-2230021 con fundamento en las siguientes consideraciones:

> *"(…) 3. En marco de las gestiones adelantadas por el municipio para la contratación derivada, Que mediante Resolución No. 040 del 28 de marzo de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-LP-002-2023 y mediante Resolución No. 058 del 17 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-LP-002-2023 a la UNION TEMPORAL CONCORDIA JH con el objeto de realizar las obras encaminadas al "Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo en el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena"*
>
> *4. Asimismo, y con el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de la obra, mediante Resolución No. 045 del 24 de abril de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-CMA-002-2023 y mediante Resolución No. 069 del 15 de junio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-CMA-002-2023 al oferente GRUPO TDA LTDA.*
>
> *5. Una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, el 18 de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de 7 meses, quedando como fecha de terminación el 18 de febrero de 2024.*
>
> *6. No Obstante, en marco de la ejecución del proyecto surgió la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los contratos derivados teniendo en cuenta las mayores cantidades de terraplén que surgieron y generaron cambios en la programación inicial; en ese sentido mediante otrosí No. 1 de fecha 22 de diciembre de 2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación el 18 de abril de 2024"*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Ejecutora fundamenta su solicitud de prórroga del Contrato Especifico No. 170-2230021, en el hecho que, durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de adelantar mayores cantidades

de obra relacionadas con el terraplén, razón por la cual, previa solicitud del contratista de obra, debidamente avalada por la interventoría, el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió otrosí No. 1 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación el **18 de abril de 2024.**

Por lo anterior, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivado, el municipio de Concordia solicitó a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta el dieciocho (18) de mayo de 2024, así:

- Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de abril 2024.
- Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de mayo 2024.

En conclusión, y teniendo en cuenta que el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, expuso las causas para prorrogar los contratos de obra e interventoría, las cuales corresponden a hechos que se consideran ajenos a la voluntad del contratista, se hace evidente la necesidad de prorrogar el Contrato Específico No. 170-2230021 hasta el 18 de mayo de 2024**,** con el fin de armonizar en tiempo dicho contrato con las actividades requeridas para poder realizar satisfactoriamente las obras.

Teniendo en cuenta el escenario mencionado por la Entidad Ejecutora, es oportuno traer a colación el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se***

predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",

De acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico No. 170-2230021, se encuentran soportados.

En consecuencia, a través de la Solicitud de Novedades de Contratación del 29 de febrero de 2024, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en el concepto jurídico, técnico y financiero emitidos por los Coordinadores del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en sesión No. 5 por lo que solicita se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2230021 dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el **18 de mayo de 2024** de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar Contratos Específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, como supervisor del contrato especifico 2230021, se solicita se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 170-2230021 por el término dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el **18 de mayo de 2024**, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga del Contrato Específico No. 2230021, y demás disposiciones contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – Contratista FRPT

Proyectó: Laura Cristina Duran Miranda – Contratista FRPT
Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico FRPT

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de febrero de 2024, a las 19:15:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72294576
Código de Verificación	72294576240221191523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241925588

PIB
19:14:52

Bogotá DC, 21 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JESUS OSPINO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72294576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Concordia Magdalena, febrero 27 de 2024

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
ATN. Ing. William Armando Monrroy Tinjaca
Gerente Fondo Regional para los Pactos Territoriales
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO 170 - 2230021 - *"**MEJORAMIENTO DE LA VÍA CONCORDIA – BÁLSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**"*.

ASUNTO: Solicitud de modificación de la cláusula de plazo del contrato específico No. 170-2230021 por novedad contractual de los contratos derivados.

Cordial Saludo,

Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 2230021 suscrito con el municipio de Concordia, bajo las siguientes consideraciones:

1. ENTerritorio y el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Magdalena.

2. El plazo del contrato específico se estableció en 12 meses, a partir de la aprobación de la garantía, hecho que ocurrió el 03 de marzo de 2023, es decir que la finalización del contrato es el 03 de marzo de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

3. En marco de las gestiones adelantadas por el municipio para la contratación derivada, Que mediante Resolución No. 040 del 28 de marzo de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-LP-002-2023 y mediante Resolución No. 058 del 17 de mayo de

2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-LP-002-2023 a la UNION TEMPORAL CONCORDIA JH con el objeto de realizar las obras encaminadas al **"*Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo en el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena***"

4. Asimismo, y con el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de la obra, mediante Resolución No. 045 del 24 de abril de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-CMA-002-2023 y mediante Resolución No. 069 del 15 de junio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-CMA-002-2023 al oferente GRUPO TDA LTDA.

5. Una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, el 18 de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de 7 meses, quedando como fecha de terminación el 18 de febrero de 2024.

6. No Obstante, en marco de la ejecución del proyecto surgió la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los contratos derivados teniendo en cuenta las mayores cantidades de terraplén que surgieron y generaron cambios en la programación inicial; en ese sentido mediante otrosí No. 1 de fecha 22 de diciembre de 2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación **el 18 de abril de 2024.**

En atención a la autonomía contractual establecida en el contrato especifico, CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Específico que se celebre al MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, conforme se refiere en la instrucción de Gasto 109 de 2023, radicada mediante consecutivos DNP 20234330048791 del 2 de febrero de 2023 – ENTerritorio 20234300041842 del 06 de febrero de 2023. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y a las obligaciones establecidas en el mismo, entre las cuales mencionamos:

- *Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.*

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO**, hasta el **dieciocho (18) de mayo de 2024,** así:

- **Ejecución del contrato de obra:** hasta el 18 de abril 2024.
- **Documentos de terminación e informe final:** hasta el 18 de mayo 2024.

La presente solicitud de prórroga se fundamenta jurídicamente en que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

PEDRO JESÚS OSPINO CASTRO
Alcalde municipal

OTRO SI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA MCM-CMA-002-2023

Entre los suscritos: **ELISEO JOSÉ BARRAZA BARRIOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 85.430.168 quien obra en nombre y representación del Municipio de Concordia, Magdalena, en su calidad de alcalde, y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgada por el numeral 1° del Art. 11 de la Ley 80 de 1993, designado por Elección Popular para el período Constitucional comprendido entre 2020 a 2023, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y el Registrador del Estado Civil de Concordia, Magdalena y quien para efectos de ésta se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte GRUPO TDA LTDA en adelante el "INTERVENTOR" en mi condición de GRUPO TDA LTDA, proponente singular identificado con el Nit No. 900.136.753-7, representado legalmente por STALIN GALVIS GARCIA CC No. 15.174.303 expedida en Valledupar, en adelante el "**CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el OTRO SI, al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MCM-CMA-002-2023, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo con los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones:

1) Que el municipio llevó a cabo proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de Merito resultando adjudicado mediante Resolución al proponente GRUPO TDA LTDA en adelante el "INTERVENTOR", identificado con el Nit. No. 900.136.753-7, proceso cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

2) Que las partes suscribieron Acta de Inicio de contrato el 18 de julio de 2023, venciendo los siete (7) meses de ejecución el 18 de febrero de 2024.

3) Que el pasado 11 de diciembre de 2023, el contratista presentó solicitud de adición en el presupuesto para atender nuevas necesidades surgidas en la ejecución del contrato de obra MCM-LP-002-2023.

4)Que el municipio suscribió Otro si No. 1 donde se adicionaron al valor inicial del contrato de Obra la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($347.892.419). Quedando el valor total del contrato en DÍEZ MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($10.112.892.452), equivalentes a 8,718.01 SMLMV para el año de suscripción del contrato, Para tal efecto la entidad contó con disponibilidad presupuestal No. 2023.ALC.01.000363, del 22 de diciembre de 2023.

4) Que el contratista presento solicitud de prórroga del plazo del contrato siendo aprobado por la interventoría la ampliación por dos meses (2) más de ejecución para completar ocho (8) meses en total.

5) Que la presente modificación no tiene afectación presupuestal

6) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que

#AbriendoCampoAl Desarrollo

consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración. Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula 4 del contrato de interventoría MCM-CMA-002-2023, ampliando el plazo de ejecución inicial en dos (2) meses más para un total de nueve (9) meses, quedando la cláusula así:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA SEGUNDA. Hacen parte del presente OTRO SI, (i) Solicitud del contratista; (ii) visto bueno de la interventoría y, (iii) solicitud de la secretaria de Planeación Municipal.

CLÁUSULA TERCERA. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. El Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

En constancia se firma el presente contrato a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2023.

Por la Entidad,

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

Por el Contratista,

STALIN GALVIS GARCIA
Representante
GRUPO TDA LTDA
Nit. No. 900.136.753-7

OTRO SI No. 1 CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCM-LP-002-2023

Entre los suscritos: **ELISEO JOSÉ BARRAZA BARRIOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 85.430.168 quien obra en nombre y representación del Municipio de Concordia, Magdalena, en su calidad de alcalde, y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgada por el numeral 1° del Art. 11 de la Ley 80 de 1993, designado por Elección Popular para el período Constitucional comprendido entre 2020 a 2023, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y el Registrador del Estado Civil de Concordia, Magdalena y quien para efectos de ésta se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte CONSORCIO VIA BALSAMO 2023 Proponente plural, representado por MARTHA FRANCO PACHECO CC No 1.143.326.526, en adelante el "**CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el OTRO SI, al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MCM-LP-002-2023, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo con los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones:

1) Que el municipio de llevó a cabo proceso contractual MCM-LP-002-2023 bajo la modalidad de Licitación Pública resultando adjudicado mediante Resolución No. No. 040-28-03-2023 del 28 de marzo de 2023 la unión temporal UNION TEMPORAL CONCORDIA JH Nit. Nit No. 901.719.615-5, proponente plural integrado por: (i) CONSTRUCTORA CORREA SAS, Nit 900.493.499, representante legal Efren Alberto Correa Villanueva, cédula No. 12.556.071, participación 40%; (ii) CARLOS ARTURO CORZO LOPEZ persona natural con CC No. 91.253.723, participación 40%; (iii) R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA SAS, Nit No 900.945.911, representante legal María Milena Cruz Sánchez identificada con la CC No. 47.437.773, con participación 10%; y (iv) INVERSIONES CONSTRUMAN SAS Nit No. 901.002.105, representante legal Alejandro Mejía Bermont identificado con la CC No.75.092.957, participación 10%., cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA CONCORDIA-BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA por la suma NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES PESOS ($9.765.000.033,00), toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y ocupar el primer orden de elegibilidad, con un puntaje de 100 PUNTOS.

2) Que el municipio de concordia departamento del Magdalena, suscribió contrato de obra No. MCM-LP-002-2023, con el contratista UNION TEMPORAL CONCORDIA JH con un plazo de ejecución de siete (7) meses y por un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES PESOS ($9.765.000.033,00), equivalentes a 8.418,103 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2.023).

3) Que el municipio contrato una interventoría externa ejercida por GRUPO TDA LTDA, persona jurídica identificada con el Nit No. 900.136.753-7, representado legalmente por STALIN GALVIS GARCIA CC No. 15.174.303 expedida en Valledupar.

4) Que el contratista y la interventoría suscribieron acta de inicio el 18 de julio de 2023.

5) Que el contratista UNION TEMPORAL CONCORDIA JH suscribió documento de cesión total del contrato de obra pública MCM-LP-002-2023, al cesionario CONSORCIO VIA BALSAMO 2023 estructura igualmente plural integrada por la persona natural Hernán Julio Barrios Castillo

identificado con la CC 1.143.326,526 expedida en Cartagena (Bolívar), participación 90% y ADR OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S., identificada con el Nit No. 901.457.058-7, representada por Mayra Alejandra Velasco, identificada con la CC No. 1.121.936.429 expedida en Villavicencio, para que ejecute el objeto contractual y cumpla con todas las disposiciones clausulares contenidas en el mismo.

6) Que mediante Resolución No 090 de agosto 16 de 2023 el municipio autorizó la cesión total del contrato MCM-LP-002-2023 por parte del contratista cedente UNION TEMPORAL CONCORDIA JH representado legalmente por Alejandro Mejía Bermont de CC No 75.092.957 de Manizales, hacia el contratista cesionario CONSORCIO VIA BALSAMO 2023 representado legalmente por MARTHA FRANCO PACHECO con CC No 1.143.326.526, el cual tiene por objeto MEJORAMIENTO DE LA VÍA CONCORDIA-BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

5) Que el municipio suscribió Otro si No. 1 donde se adicionó al valor inicial del contrato la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($347.892.419). Quedando el valor total del contrato en DÍEZ MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($10.112.892.452), equivalentes a 8,718.01 SMLMV para el año de suscripción del contrato, Para tal efecto la entidad contó con disponibilidad presupuestal No. 2023.ALC.01.000363, del 22 de Diciembre de 2023

6) Que el contratista presento solicitud de prórroga del plazo del contrato siendo aprobado por la interventoría la ampliación por dos (2) meses más de ejecución para completar nueve (9) meses en total, plazo en el cual se prevé por las partes el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

7) Que la presente modificación no tiene afectación presupuestal

8) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración. Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula 4 del contrato de obra pública MCM-LP-002-2023, ampliando el plazo de ejecución inicial en dos (2) meses más para un total de nueve (9) meses, quedando la cláusula así:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA SEGUNDA. Hacen parte del presente OTRO SI, (i) Solicitud del contratista; (ii) visto bueno de la interventoría y, (iii) solicitud de la secretaria de Planeación Municipal. (iv) Otro Si No. 1 contrato MCM-LP-002-2023.

CLÁUSULA TERCERA. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. El Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

En constancia se firma el presente contrato a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2023.

Por la Entidad,

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde
Municipio de Concordia

Por el Contratista,

MARTHA FRANCO PACHECO
CONTRATISTA
CONSORCIO VIA BALSAMO 2023

#AbriendoCampoAlDesarrollo

Concordia, Magdalena 11 de Diciembre 2023

Señores.
GRUPO TDA LTDA
INTERVENTORIA

REFERENCIA: Contrato de obra pública No MCM LP 002-2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA-BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"".

ASUNTO: PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se solicita un total de 2 meses de prorroga al contrato de obra debido a las mayores cantidades que surgieron en el análisis realizado y plasmado en el acta de mayores y menores cantidades, por lo anterior respetuosamente se solicita PRORROGAR el contrato con el fin de generar holgura a la programación de la obra ya que se evidencia mayores cantidades de terraplén, situación que genera cambios en la programación inicial, se espera por parte de ustedes el aval a la respectiva solicitud, así mismo es una situación que se ha venido comentando y evidenciando en campo y de lo cual la firma interventora tiene conocimiento.

Atentamente,

CONSORCIO VIA BALSAMO 2023
REP LEGAL MARTHA FRANCO
CONTRATISTA

Concordia, Magdalena 15 de Diciembre 2023

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

REFERENCIA: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

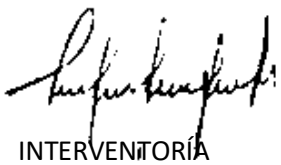
ASUNTO: CONCEPTO TECNICO A LA MODIFICATORIA No 1 CONTRATO DE OBRA No 002-2023.

Luego de revisar la Modificatoria remitida por el contratista, esta interventoría avala los cambios realizados correspondiente a las mayores y menores cantidades de la obra, esta interventoría revisa las cantidades las cuales son verificadas con cartera topográfica debido a las mayores cantidades de terraplén las cuales son necesarias ejecutar en tramo 2.

- Es necesario la conformación de terraplén un total adicional de 3427m3 en el tramo 2 se verifican cantidades con cartera topográfica.
- Una vez se verificaron las obras de drenaje, se evidencia en terreno la construcción de solamente 2 box coulvert en tramo 2.
- Es de necesidad disminuir el ancho de la vía a 5m en tramo 2 y tramo 1 debido a la no continuidad constante de ancho de 6m, adicional se evidencia la presencia de la tubería de gas en el margen derecho de la vía.
- Es de necesidad por parte del contratista aumentar el espesor de la subbase granular tipo c a 0,20m debido a los fallos encontrados en la zona por saturación del terreno.

Por lo anterior esta Interventoría una vez revisada la Modificatoria No 1 remitida por el contratista avala las cantidades relacionadas, y la adición en tiempo solicitada.

Atentamente.



INTERVENTORÍA
GRUPO TDA LTDA
Rep legal STALIN GALVIS

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO N.º 170-2230021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTerritorio

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	29 de febrero de 2024
Hora de inicio de la reunión:	11.:00 am.
Hora de terminación de la reunión:	11:30 am
Nº. Consecutivo del acta:	05

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente del FRPT
YESSICA CAROLINA GUERRA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
MAIRON JULIAN ALABARRACIN BAUTISTA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
LAURA CRISTINA DURÁN MIRANDA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
Por parte del municipio de CONCORDIA		
PEDRO JESUS OSPINO CASTRO	Municipio de Concordia	Alcalde
Por parte del DNP		
MARIA FERNANDA RUEDA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designada - Gerente Nacional de Pactos Territoriales

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Solicitud de prorroga
3	Conclusiones, recomendaciones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El día 29 de febrero de 2024, se dio apertura a la sesión No. 05, del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 170-2230021, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: - GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: MARIA FERNANDA RUEDA – Designada del Gerente Nacional para los Pactos Territoriales. - GERENTE DEL FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: WILLIAM ARMANDO MONROY – Gerente del FRPT - ALCALDÍA DE CONCORDIA: PEDRO JESUS OSPINO CASTRO – Secretaria de Planeación del Municipio de CONCORDIA Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.
2	El Alcalde Municipal de Concordia - Departamento del Magdalena, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20246101004262 2 del 27 de febrero de 2024**, solicitó prórroga del contrato específico 170-2230021 con fundamento en las siguientes consideraciones: *"(…) 3. En marco de las gestiones adelantadas por el municipio para la contratación derivada, Que mediante Resolución No. 040 del 28 de marzo de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-LP-002-2023 y mediante Resolución No. 058 del 17 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-LP-002-2023 a la UNION TEMPORAL CONCORDIA JH con el objeto de realizar las obras encaminadas al "Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo en el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena"* *4. Asimismo, y con el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de la obra, mediante Resolución No. 045 del 24 de abril de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-CMA-002-2023 y mediante Resolución No. 069 del 15 de junio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-CMA-002-2023 al oferente GRUPO TDA LTDA.* *5. Una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, el 18 de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de 7 meses, quedando como fecha de terminación el 18 de febrero de 2024.*

> *6. No Obstante, en marco de la ejecución del proyecto surgió la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los contratos derivados teniendo en cuenta las mayores cantidades de terraplén que surgieron y generaron cambios en la programación inicial; en ese sentido mediante otrosí No. 1 de fecha 22 de diciembre de 2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación el 18 de abril de 2024"*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Ejecutora fundamenta su solicitud de prórroga del Contrato Especifico No. 170-2230021, en el hecho que, durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de adelantar mayores cantidades de obra relacionadas con el terraplén, razón por la cual, previa solicitud del contratista de obra, debidamente avalada por la interventoría, el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió otrosí No. 1 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación el **18 de abril de 2024.**

Por lo anterior, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivado, el municipio de Concordia solicitó a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta el dieciocho (18) de mayo de 2024, así:

- Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de abril 2024.
- Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de mayo 2024.

En conclusión, y teniendo en cuenta que el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, expuso las causas para prorrogar los contratos de obra e interventoría, las cuales corresponden a hechos que se consideran ajenos a la voluntad del contratista, se hace evidente la necesidad de prorrogar el Contrato Específico No. 170-2230021 hasta el 18 de mayo de 2024**,** con el fin de armonizar en tiempo dicho contrato con las actividades requeridas para poder realizar satisfactoriamente las obras.

Teniendo en cuenta el escenario mencionado por la Entidad Ejecutora, es oportuno traer a colación el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del*

	cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho. *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".* Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente: *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."* *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).*** *[1]",* De acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico No. 170-2230021, se encuentran soportados.
4	Una vez expuso el municipio de Concordia solicitud de prórroga y adición del contrato específico, se le dio el uso de la palabra a los integrantes del comité para la recomendación de la novedad contractual, así: El Gerente del FRPT manifiesta que, de conformidad con el concepto jurídico, técnico y financiero emitidos por los Coordinadores del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, recomienda se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2230021 por el termino de dos (2) meses y quince (15) días, hasta el 18 de mayo de 2024, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. El alcalde del Municipio de Concordia – Magdalena, manifiesta que recomienda se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2230021 por el término de dos (2) meses y quince (15)

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

	días, hasta el 18 de mayo de 2024, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. El Gerente Nacional para los Pactos Territoriales del DNP manifiesta que, de conformidad con la recomendación dada por el Gerente del FRPT y los conceptos emitidos por los coordinadores del FRPT, recomienda se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2230021 por el término de dos (2) meses y quince (15) días, hasta el 18 de mayo de 2024, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. Considerando que se han realizado el pronunciamiento de la totalidad de los integrantes del comité operativo y de seguimiento, se da por concluida la sesión No. 5 del comité operativo y de seguimiento, a partir de la cual se concluye en el sentido de recomendar se dé trámite a la recomienda se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2230021 por el término de dos (2) meses y quince (15) días, hasta el 18 de mayo de 2024, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora Finalmente, se deja de presente que la entidad ejecutora como contratantes del proyecto debe adoptar todas las medidas que considere con el fin de que actividad administrativa pendiente se ejecuten en el plazo y según el plan de trabajo del proyecto. Las intervenciones se encuentran en el siguiente link: sesión No. 5 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico No. 170-2230021-20240229_103041-Grabación de la reunión.mp4

4. COMPROMISOS:

No	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
1	Entrega puntual de los informes	MUNICIPIO	8 primeros días del mes

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el Municipio de Concordia	PEDRO JESUS OSPINO CASTRO	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el DNP	MARIA FERNANDA RUEDA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: sesión No. 5 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico No. 170-2230021-20240229_103041-Grabación de la		

reunión.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
CITACIÓN	2
Presentación del FRPT	11
Participación	1
Grabación de la sesión	Archivo Digital

VoBo.
**Profesional de calidad
* Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.



enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

SESIÓN No. 5 DEL COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO No. 170-2230021

ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA

ENTerritorio – Municipio de Concordia

29 de febrero de 2024

1. ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Solicitud de prorroga
4. Conclusiones, recomendaciones y compromisos



2. VERIFICACIÓN QUORUM

Clausula Séptima. Mecanismos de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos

Integrantes:

i) Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien designe.

ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien este designe

iii) Alcalde del Municipio de Concordia, Magdalena o quien este designe.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO 070-2210675

OBJETO: *ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA*

Valor Total	Aporte FRPT
$10.784.730.827,00	**$144.867.063.122**
Porcentaje	100%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$10.112.886.452,00**	**93,77%**
Valor proyectado - Interventoría	**$671.844.375,00**	**6,23%**
Valor Total Proyecto	**$10.784.730.827,00**	**100%**

EJECUTOR	Municipio de Concordia
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN	17/02/2023
PLAZO INICIAL MESES	12 meses
RP n°.	RP2023-004968
APROBACIÓN GARANTIA	03/03/2023
TÉRMINO	03/03/2024

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	4 MESES	3/03/2023	03/07/2023
EJECUCIÓN OBRA	7 MESES	03/07/2023	03/02/2024
CIERRE	1 MESES	03/02/2024	03/03/2024
TOTAL	**12 MESES**		

SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN

El Alcalde Municipal de Concordia - Departamento del Magdalena, mediante oficio con radicado ENTerritorio 202461010042622 del 27 de febrero de 2024, solicitó prórroga del contrato específico 170-2230021 con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(…) 3. En marco de las gestiones adelantadas por el municipio para la contratación derivada, Que mediante Resolución No. 040 del 28 de marzo de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-LP-002-2023 y median-te Resolución No. 058 del 17 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-LP-002-2023 a la UNION TEMPORAL CONCORDIA JH con el objeto de realizar las obras encaminadas al "Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo en el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena"

4. Asimismo, y con el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de la obra, mediante Resolución No. 045 del 24 de abril de 2023, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número MCM-CMA-002-2023 y mediante Resolución No. 069 del 15 de junio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de obra No. MCM-CMA-002-2023 al oferente GRUPO TDA LTDA.

5. Una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, el 18 de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de 7 meses, quedando como fecha de terminación el 18 de febrero de 2024.

6. No Obstante, en marco de la ejecución del proyecto surgió la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los con-tratos derivados teniendo en cuenta las mayores cantidades de terraplén que surgieron y generaron cambios en la programación inicial; en ese sentido mediante otrosí No. 1 de fecha 22 de diciembre de 2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 2 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial, quedando como nueva fecha de terminación el 18 de abril de 2024"

Por lo anterior, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivado, el municipio de Concordia solicitó a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta el dieciocho (18) de mayo de 2024, así:

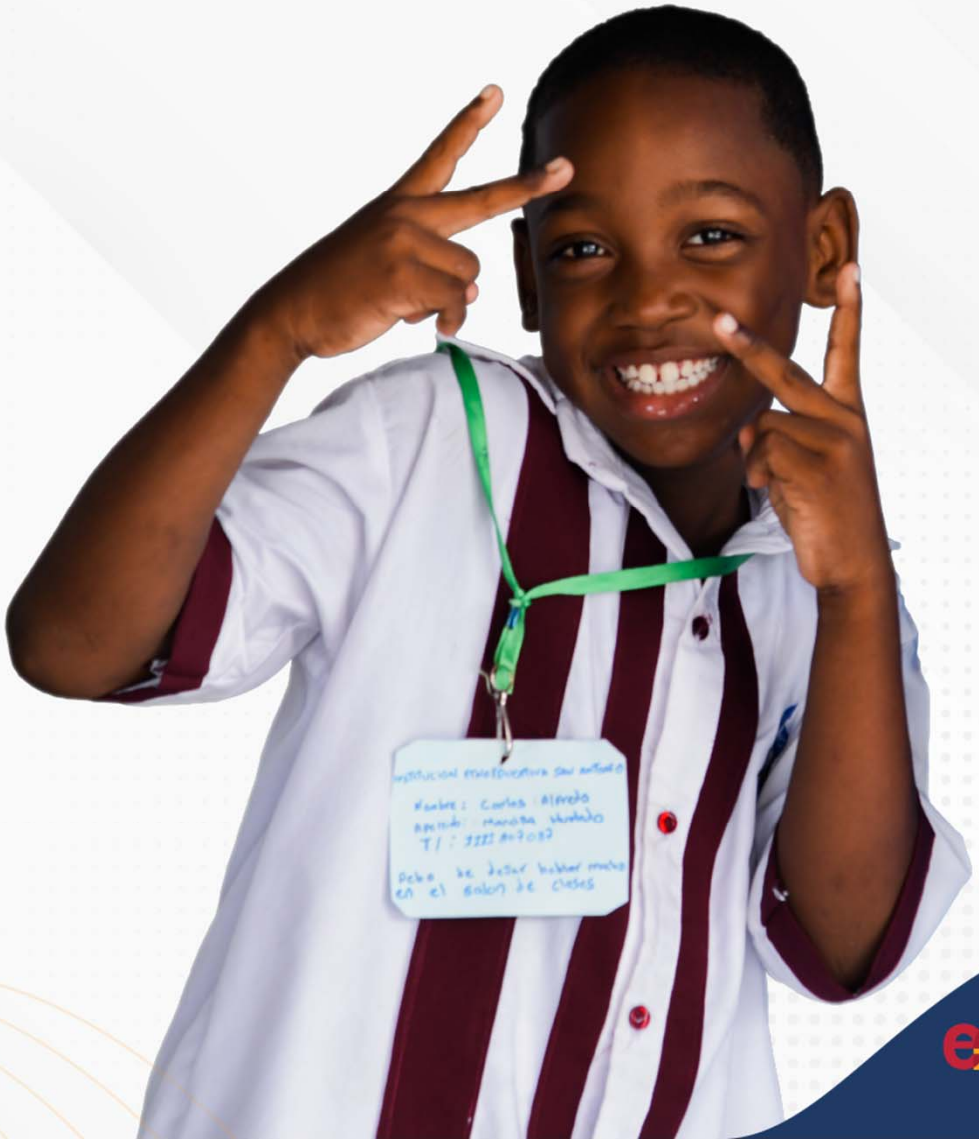
- Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de abril 2024.
- Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de mayo 2024.

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES



No	COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE
1			
2			
3			
4			

¡Gracias!



Transformamos Vidas

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

1. Resumen

Título de la reunión	sesión No. 5 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico No. 170-2230021
Participantes que asistieron	7
Hora de inicio	2/29/24, 10:18:56 AM
Hora de finalización	2/29/24, 12:10:06 PM
Duración de la reunión	1 h 51 min 9s
Tiempo medio de asistencia	51 min 50s

2. Participantes

Nombre	Primera entra	Duración de la	Correo electrónico	Rol
Laura Cristina Dúran Miranda	2/29/24, 10:1!	1 h 7 min 4s	lduran@enterritorio.gov.co	Organizador
Maria Fernanda Rueda Garcia	2/29/24, 10:3	51 min 55s	MariaRueda@dnp.gov.co	Moderador
RONALDO COLON ESCORCIA	2/29/24, 10:3!	50 min 53s		Moderador
Mairon Julian Albarracin Bautista	2/29/24, 10:3	49 min 34s	malbarra@enterritorio.gov.co	Moderador
PLANEACION CONCORDIA, MAGDALENA	2/29/24, 10:3	49 min 23s		Moderador
William Armando Monroy Tinjaca	2/29/24, 10:4	1 h 23 min 4s	wmonroy@enterritorio.gov.co	Moderador
Pedro Jesus	2/29/24, 11:0	10 min 59s		Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entra	Duración	Correo electrónico
Laura Cristina Dúran Miranda	2/29/24, 10:1!	1 h 7 min 4s	lduran@enterritorio.gov.co
Maria Fernanda Rueda Garcia	2/29/24, 10:3	51 min 55s	MariaRueda@dnp.gov.co
RONALDO COLON ESCORCIA	2/29/24, 10:3!	50 min 53s	
Mairon Julian Albarracin Bautista	2/29/24, 10:3	49 min 34s	malbarra@enterritorio.gov.co
PLANEACION CONCORDIA, MAGDALENA	2/29/24, 10:3	49 min 23s	
William Armando Monroy Tinjaca	2/29/24, 10:4	1 h 23 min 4s	wmonroy@enterritorio.gov.co
Pedro Jesus	2/29/24, 11:0	10 min 59s	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 02 de marzo de 2024, a las 10:39:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72294576
Código de Verificación	72294576240302103900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 02 de marzo de 2024, a las 10:35:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8190032255
Código de Verificación	8190032255240302103543

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242606866

PIB
10:36:51

Bogotá DC, 02 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CONCORDIA identificado(a) con NIT número 8190032255:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242606947

PIB
10:38:21

Bogotá DC, 02 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JESUS OSPINO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72294576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:37:42 AM horas del 02/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72294576**
Apellidos y Nombres: **OSPINO CASTRO PEDRO JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/03/2024 10:41:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72294576 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **86632393 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir